

NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENAAB. JOSE
ZAMBRANO S.

000002

000001

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 2 ANONIMA DENOMINADA LASNI-
 3 CORP S.A.
 4 CAPITAL AUTORIZADO:S/10'000.000.-
 5 CAPITAL SUSCRITO:S/5'000.000.-

6 En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre,
 7 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Junio de mil
 8 novecientos noventa y seis, ante mi, abogado JOSE E. ZAMBRANO
 9 SALMON, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON, comparecen las
 10 siguientes personas: DENIS GURUMENDI MACIAS, quien declara ser
 11 ecuatoriana, soltera, secretaria, JOSE GALVEZ ATIENCIA, quien
 12 declara ser ecuatoriano, soltero, empleado. Todos los comparecientes son
 13 mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por
 14 esta localidad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
 15 resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con
 16 amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta
 17 y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR
 18 NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
 19 cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que
 20 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
 21 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y
 22 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima
 23 que se denominará LASNICORP S.A., las siguientes personas: DENIS
 24 GURUMENDI MACIAS y JOSE GALVEZ ATIENCIA, ambos
 25 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de
 26 tránsito por esta localidad, y de estado civil solteros. SEGUNDA.- La
 27 Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad
 28 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas

Ab. José Zambrano S.
Notario del Canton
Santa Elena
1996

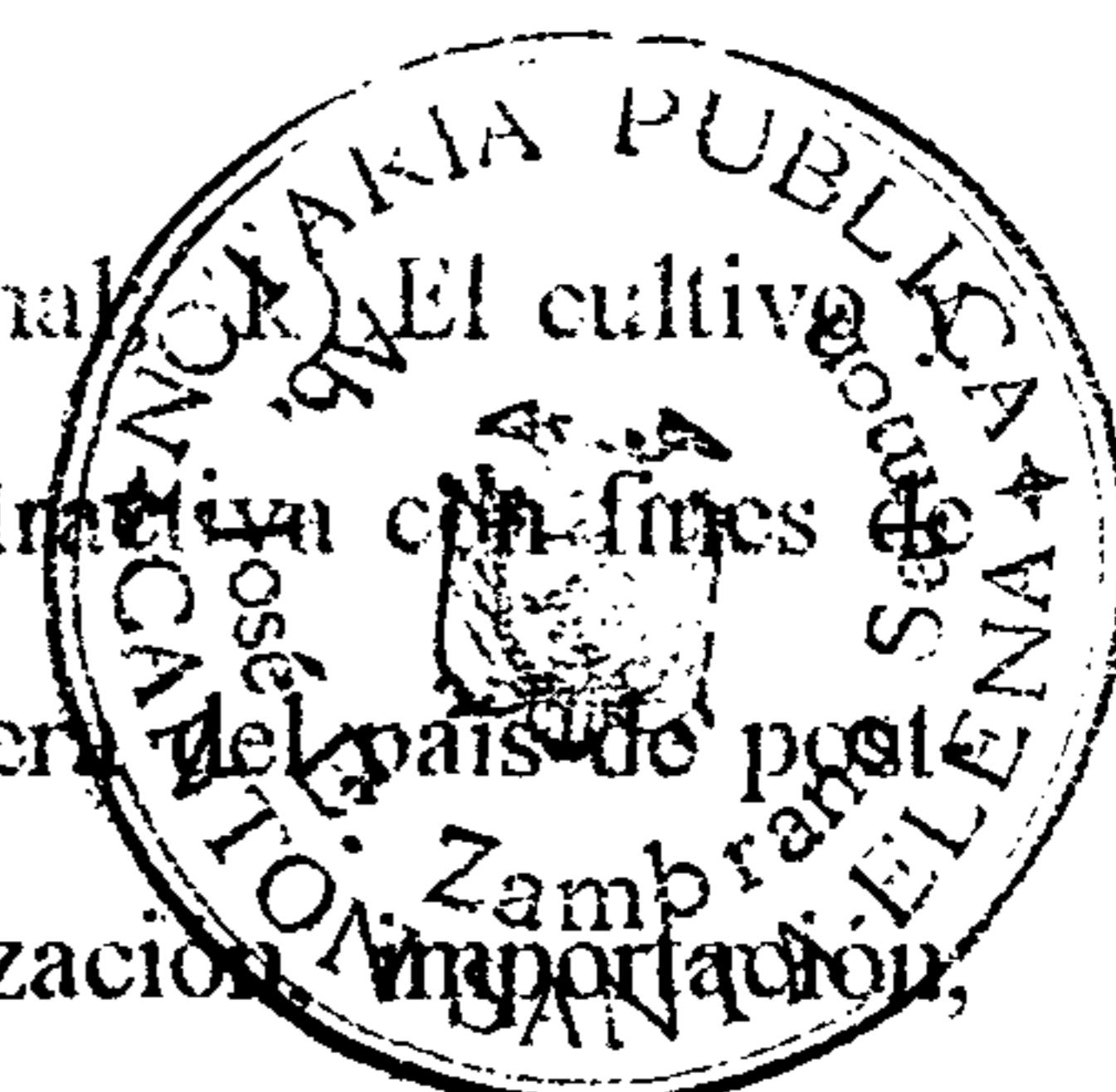
1 de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
2 estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIME-**
3 **RO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
4 **DOMICILIO.**- **ARTICULO PRIMERO.**- Constitúyase en esta ciudad la
5 Compañía que se denominará **LASNICORP S.A.** la misma que se regirá
6 por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
7 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía se dedicará a: a)
8 La Industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El
9 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y
10 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción
11 hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La
12 Industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente
13 café, cacao, banano y soya; e) La Industrialización de productos del mar
14 tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades
15 propias de la construcción tales como construcción de toda clase de
16 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
17 comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño,
18 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
19 obras arquitectónicas y urbanísticas; g) Al trabajo de proyectos, realización
20 y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; h) A la construcción
21 de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
22 metal mecánicas; La Compañía podrá importar, comprar o arrendar
23 maquinaria liviana y pesada para la construcción; i) La reproducción en
24 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de
25 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas
26 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La
27 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el
28 propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo



NOTARIA
DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

000003



1 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; j) El cultivo
2 cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
3 comercialización; l) La comercialización dentro o fuera del país de postes
4 larvas o juveniles de camarón; ll) La comercialización, importación,
5 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
6 e industriales, eléctricos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de
7 artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; m)
8 La importación, compra, distribución, y comercialización de automotores,
9 sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también al
10 alquiler de toda clase de vehículos; n) La comercialización de productos
11 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; ñ) La exportación,
12 importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la
13 industria y la oficina; o) La Importación, exportación, distribución, compra,
14 venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
15 turbina, motores de combustión interna; Acoplos de mangueras y
16 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; Toda clase de
17 combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas; de aparatos eléctricos, artículos
18 de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
19 artículos de juguetería y librería; Ropa, prendas de vestir y de
20 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
21 materias primas que la componen; p) La compraventa, corretaje, admi-
22 nistración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
23 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
24 comercialización de sus propios productos como los de terceros; q) La
25 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
26 nacionales, internacionales y aéreas; r) La comercialización de insumos o
27 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; s) La
28 importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en

Ab. José Zambrano Salmo
Notario del Cantón Santa Elena

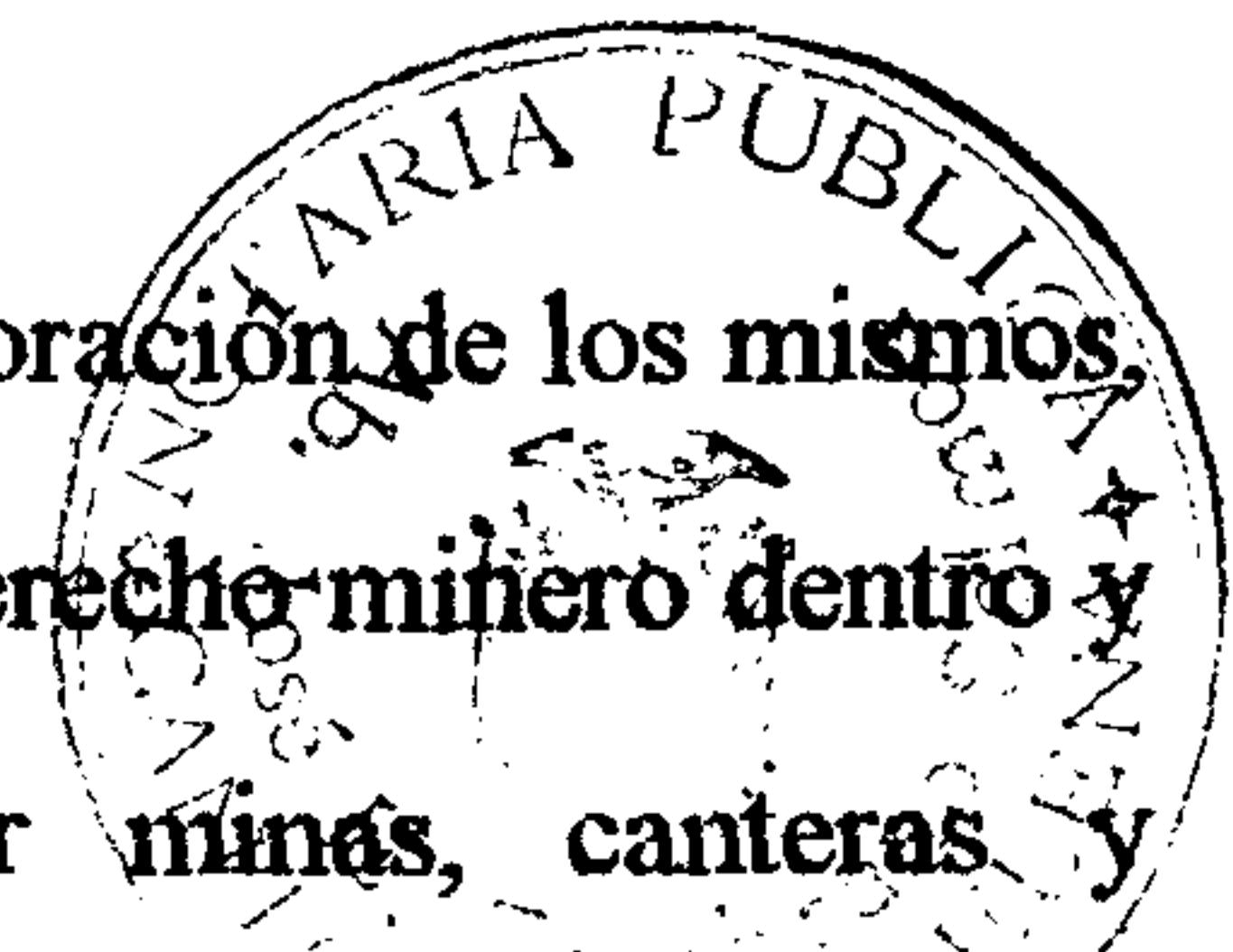
1 las ramas metalmecánica, textil, y agroindustrial; t) Brindar asesoramiento
2 técnico administrativo a toda clase de empresas; Podrá prestar servicios de
3 asesoria en los campos jurídico, inmobiliario y financiero, investigaciones
4 de mercadeo y de comercialización interna; u) La selección, contratación,
5 evaluación y prestacion de servicios de personal, servicios de limpieza, de
6 computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y
7 administración de supermercados; w) La compañía podrá dedicarse en el
8 campo publicitario a la producción y venta de servicios entre los medios de
9 comunicación social, llámese a estos periódicos, revistas, televisión, radio y
10 las compañías dedicadas a la industrialización, importación y exportación de
11 productos de consumo, a efectos de contratar la respectiva publicidad para
12 sus respectivas actividades, además podrá realizar estudios de mercadeo e
13 investigación de toda índole, así como para realizar las respectivas campañas
14 publicitarias que le sean requeridas por la sociedad ecuatoriana, pudiendo la
15 compañía dedicarse también a la producción de videos de propaganda, sean
16 estos sociales, educativos y políticos, como también la producción de pistas
17 y cassettes para las compañías publicitarias, que sean para producto de
18 consumo social, publicitario, educativo, electorales, etc; además podrá
19 importar maquinarias para impresión tecnológica en todas sus fases, así
20 como construir vallas publicitarias en todas sus formas ; x) La instalación
21 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
22 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
23 de recreación, casinos y salas de juegos de azar; y) Prestar todo tipo de
24 servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico,
25 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
26 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc;
27 Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda
28 clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

000004



1 minerales, de metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos,
 2 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y
 3 fuera del País. También se dedicará a explotar minas, canteras y
 4 yacimientos. A la Comercialización, industrialización, exportación e
 5 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
 6 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por
 7 cuenta propia o de terceros; z) La adquisición de acciones, participaciones
 8 o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la
 9 fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su
 10 objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el
 11 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
 12 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
 13 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará
 14 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía
 15 no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación
 16 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de
 17 actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan
 18 relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el
 19 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** (50), que se
 20 contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
 21 cantón. **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la Compañía es
 22 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
 23 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.
 24 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
 25 **ARTICULO QUINTO:** El Capital Autorizado de la Compañía es de
 26 **DIEZ MILLONES DE SUCRES** y el capital Suscrito de la compañía
 27 es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en cinco mil acciones
 28 ordinarias y nominativas de un mil sucre (s/.1.000,00) cada una, capital

Ab. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Santa Elena

1 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

2 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a
3 la cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
4 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

5 **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se
6 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título
7 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios
8 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
9 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
10 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
11 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
12 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y
13 da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.

14 **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones
15 y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
16 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:** La Compañía no
17 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
18 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
19 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la
20 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
21 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO**

22 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
23 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de
24 la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye
25 el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
26 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
27 indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La
28 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y



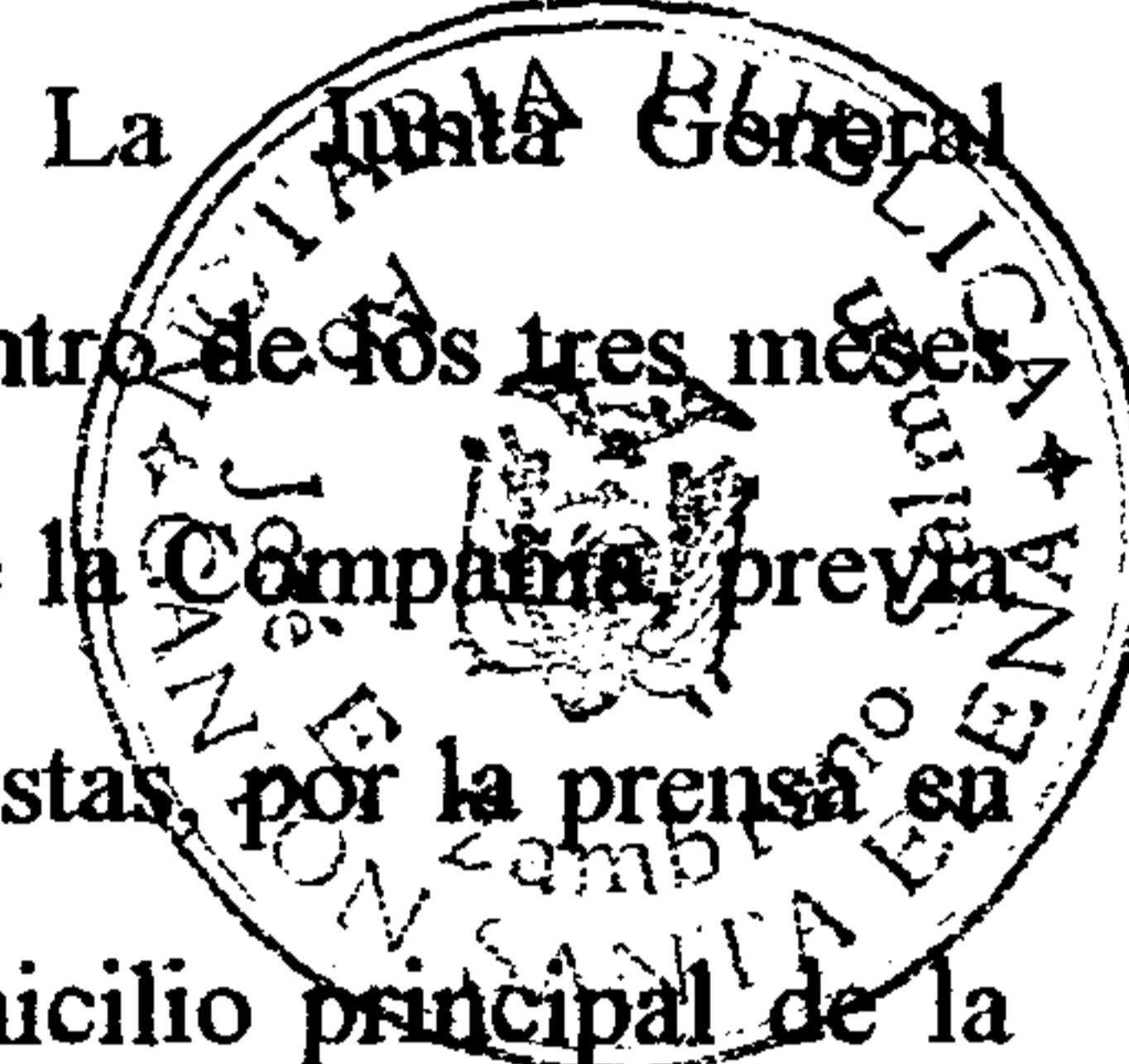
NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

000005

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

1 reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
 2 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
 3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
 4 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en
 5 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
 6 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
 7 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
 8 la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General
 9 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del
 10 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
 11 de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
 12 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
 13 las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum
 14 en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la
 15 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos
 16 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
 17 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
 18 de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum
 19 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO
 20 SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
 21 medio de representantes acreditados mediante carta poder. Los adminis-
 22 tradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.
 23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
 24 luego de verificar el quorum se dará lectura y discusión de los informes de
 25 los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
 26 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto
 27 de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los
 28 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden

Ab. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Santa Elena



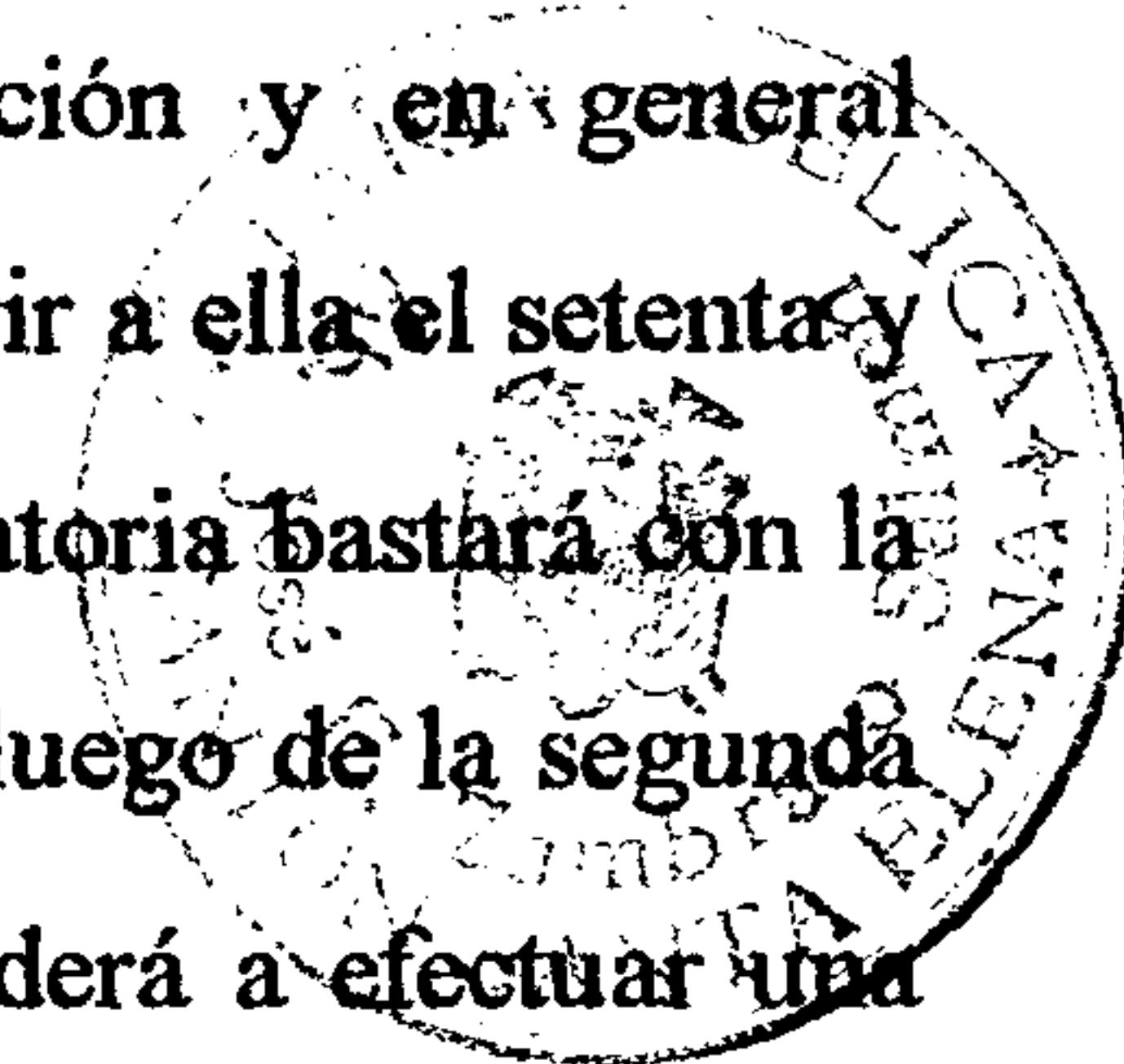
1 hacerla en ese período según los estatutos. **ARTICULO DECIMO**
2 **NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como
3 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un
4 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
6 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
7 convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **PRIMERO.**- Todos los acuerdos y reoluciones de la Junta General, se
9 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
10 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una
11 mayor porporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para
12 todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.
13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General
14 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
15 General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o
16 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
17 aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de
18 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por
19 el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho
20 sus veces en la reunión; Se extenderán a máquina, en hojas debidamente
21 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.
22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán
23 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
24 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
25 ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**-
26 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
27 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
28 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

000006



1 Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general
 2 cualquier modificación de los estatutos, habra de concurrir a ella el setenta y
 3 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la
 4 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
 5 convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una
 6 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
 7 a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
 8 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de ac-
 9 cionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
 10 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta Ge-
 12 neral Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente Ge-
 13 neral de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
 14 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
 15 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
 16 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del co-
 17 misario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley
 18 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los be-
 19 neficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social
 20 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
 21 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) A-
 22 cordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
 23 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)
 24 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
 25 a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Re-
 26 solver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos
 27 y reglamento de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son a-
 28 tribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmen-

Ab. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Santa Elena

1 te la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ad-
2 ministrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, em-
3 presas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
4 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c)
5 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
6 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efec-
7 tuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relaciona-
8 dos con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en gene-
9 ral todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar
10 y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandata-
11 rios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el
12 primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cum-
13 plir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
14 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y ve-
15 lar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
16 anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financie-
17 ros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le
18 confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SU-**
19 **BROGACION.**- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar,
20 el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, au-
21 sencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el
22 primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de
23 los Comisarios, las dispuestas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley
24 de Compañías.**CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NO-**
25 **VENO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
26 de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del
27 Presidente o del Gerente General.**TERCERA:DE LA SUSCRIPCION**
28 **DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/. 1.250.000,00

GUAYAQUIL, 17 DE JUNIO DE de 1996
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

DENIS GURUMENDI MACIAS 0917020034

S/. 1.249.750,00

JOSE GALVEZ ATIENCIA 0905086328

S/. 250,00



un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
*****oo/100 SUCRES

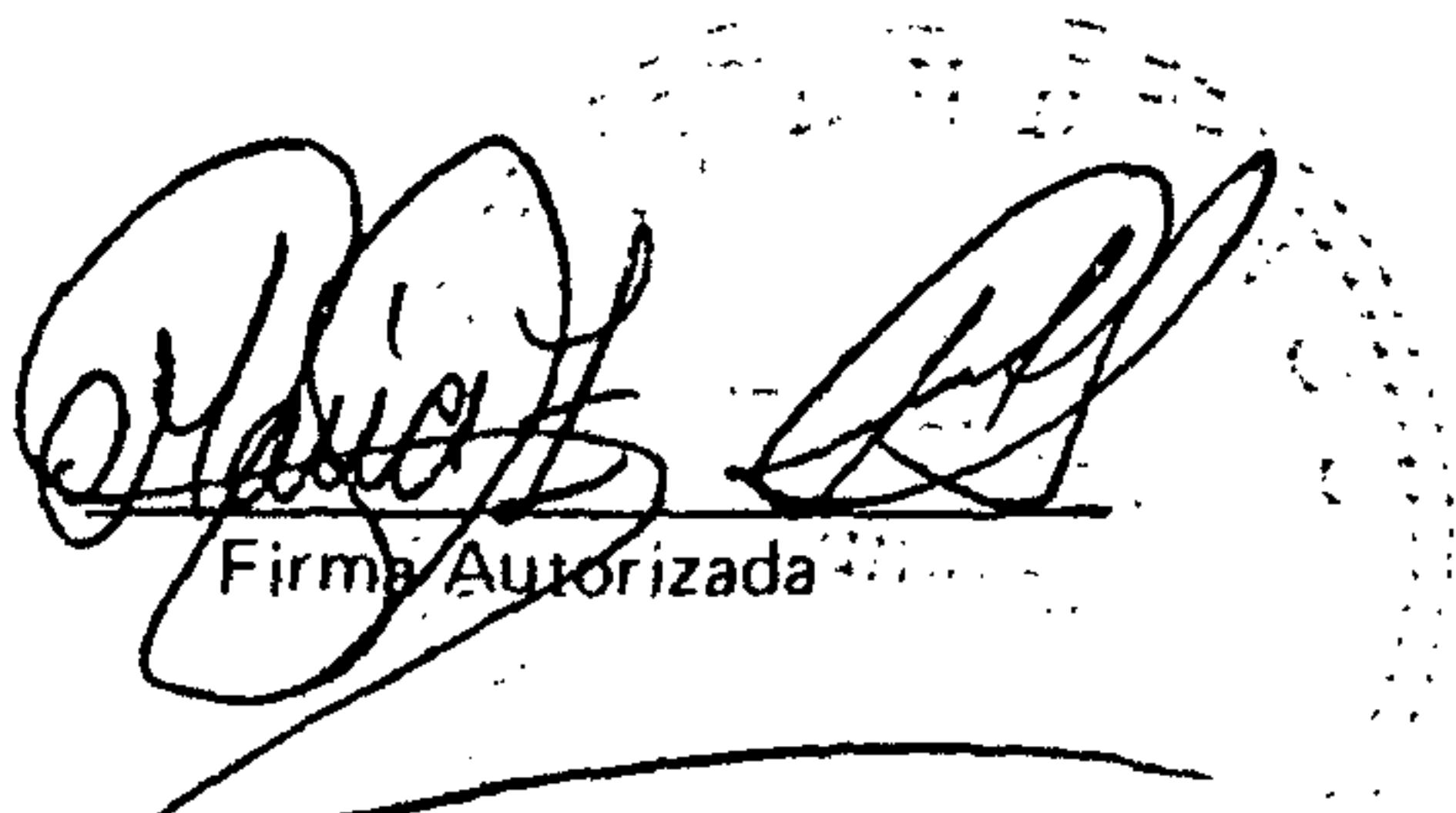
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

LASNICORP S.A

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 18/07/96, a la tasa del 42,00, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada

C- 14700-1

Rev.03/95

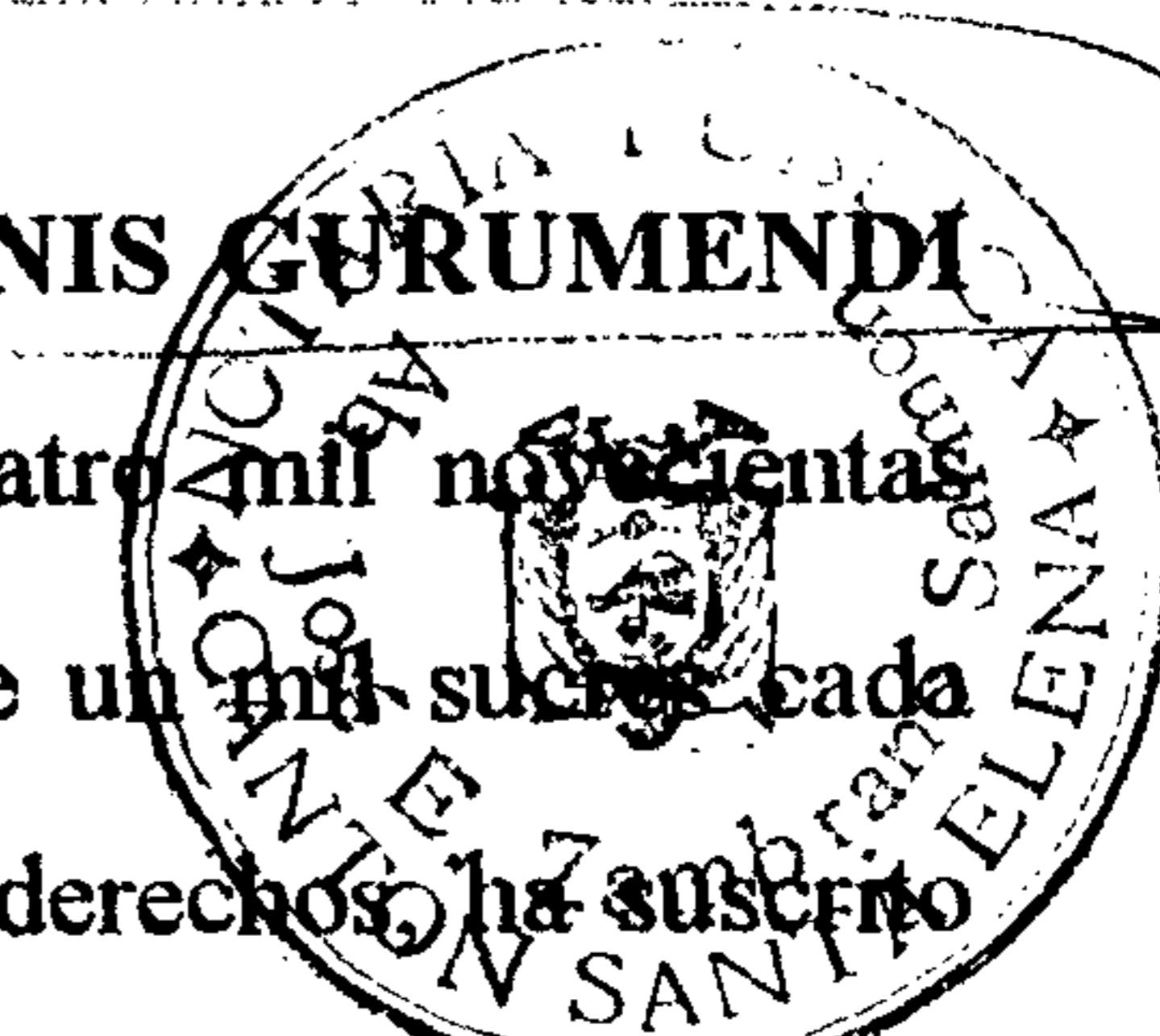
Ab. Jose Zambrano Salmeron
Notario del Canton Santa Elena



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

0000008



4999

1 los accionistas de la siguiente forma: La señorita **DENIS GURUMENDI**
 2 **MACIAS**, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro mil novecientas
 3 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada
 4 una, **JOSE GALVEZ ATIENCIA**, por sus propios derechos, ha suscrito
 5 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre cada una. **CUARTA:**
 6 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía
 7 ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: **DENIS**
 8 **GURUMENDI MACIAS** paga en dinero en efectivo la cantidad de Un
 9 millon doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sures, es decir
 10 el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella
 11 suscritas; **JOSE GALVEZ ATIENCIA** paga en dinero en efectivo la
 12 cantidad de doscientos cincuenta sures, es decir el veinticinco por ciento del
 13 valor de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento
 14 del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en
 15 el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de
 16 esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan
 17 del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se
 18 inserta y formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los
 19 accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Marco Quimis
 20 Villegas para que realice todas las diligencias legales y administrativas para
 21 obtener la aprobación y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña
 22 como documento habilitante: a) Certificado de cuenta de Integración de
 23 Capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas
 24 de Ley.- f) legible Marco Quimis Villegas.- Registro número dos mil
 25 trescientos noventa y uno.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los
 26 otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que
 27 queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.-
 28 Quedan agregados a este Registro todos los documentos de ley.- Leída que

Ab. Jose Zambrano Salmon
Notario del Cantón Santa Elena

1 fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los
2 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y
3 firman en unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.**

4
5 *Denis Gurumendi Macias*
6 **DENIS GURUMENDI MACIAS**

7 C.U. 091702003-4 C.V. 128-182

8
9
10 *José Galvez ATIENCIA*
11 **JOSE GALVEZ ATIENCIA**

12 C.U. 090508632-8 C.V.028-195

13
14 *José Zambrano Salmon*
15 Ab. José Zambrano Salmon
16 Notario del Cantón Santa Elena

17
18 Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA copia que
19 sello y firmo en la ciudad de Santa Elena, a los diecisiete días del mes
20 de Junio de mil novecientos noventa y seis.

21
22 *José Zambrano Salmon*
23 Ab. José Zambrano Salmon
24 Notario del Cantón Santa Elena





NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

030619

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

1 **DOY FE:** Que con esta fecha he tomado nota a margen de la Escritura
 2 respectiva, la resolución número **96-2-1-1-0002932** del 11 de Julio de
 3 1.996, mediante la cual el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil,
 4 aprobó la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENO-**
 5 **MINADA "LASNICORP S.A."**, que contiene el presente testimonio Santa
 6 Elena, Julio doce de mil novecientos noventa y seis.-

7
8
9
10
11
12
13
14



Ab. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Santa Elena

Ab. José Zambrano Salmon

15
16
17
18
19
20
21
22
23

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, y
 en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0002932, dig-
 tada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el once de Ju-
 lie del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contie-
 ne la **CONSTITUCION de LASNICORP S. A.**, de fejas 40.658 a
 40.671, Número 12.473 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.358
 del Reportorio.- Guayaquil, días 1 noviembre de mil novecientos nove-
 ta y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

24
25

T. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

26
27
28

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado
 de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil,
 otorgado a favor de LASNICORP S. A., Guayaquil, días 1 noviembre de 1996

3

1 mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercan-
2 til Suplente.-

3
4 **Dic. CARLOS PONCE ALVARADO**
5 Registrador Mercantil Suplente
6 del CANTÓN GUAYAQUIL

7 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he emitido una co-
8 pia auténtica de esta escritura de CONSTITUCIÓN de L A S N I
9 C O R P S . A . , en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
10 creto 733 dictado por el Presidente de la Repùblica el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del
11 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, días 1 nuevo de Julio de -
12 mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Sup-
13 plente.-

14
15 **Dic. CARLOS PONCE ALVARADO**
16 Registrador Mercantil Suplente
17 del CANTÓN GUAYAQUIL



21

22

23

24

25

26

27

28